

OTROS ANUNCIOS OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. BDNS
ANUNCIO

BDNS (Identif.): 596039

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 15/11/2021 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades culturales en la provincia de Huelva. Año 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PROVINCIA DE HUELVA. AÑO 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596039>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página: https://somostransparentes2/contenidos/12442_convocatoria-de-subvenciones—realizacion-de-actividades-cul

Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva para la financiación de proyectos y actividades culturales relacionados con las artes escénicas (teatro, danza, circo, ilusionismo, narración oral y performance escénicas), música, artes plásticas y audiovisuales, que contribuyan al desarrollo de la Cultura en todas sus manifestaciones en la provincia de Huelva conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial.
2. No serán objeto de esta convocatoria los proyectos que versen sobre:
 - Las restauraciones de elementos patrimoniales.
 - Los gastos derivados de actividades como excursiones, visitas culturales, convivencias, fiestas, comidas, etc.
 - Los gastos relacionados con la adquisición de instrumentos musicales, reformas de sedes sociales, mantenimiento, alquiler de locales, luz, agua y teléfono.
 - Publicaciones de libros y similares.
 - Actividades educativas relacionadas con la enseñanza o con la formación.
3. No podrán subvencionarse por la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación Provincial de Huelva.

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016). (Ver más punto 2 de la convocatoria).

Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como entidades/personas beneficiarias para que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentados que estén relacionados/as con el objeto de la presente convocatoria a:
 - a) Entidades Locales que financien proyectos/actividades que se desarrollen por parte de ayuntamientos con población de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva.



- b) Personas jurídicas sin ánimo de lucro privadas (asociaciones, fundaciones...), que estén inscritas en el correspondiente Registro y tener domicilio social en la provincia de Huelva.
 - c) Personas físicas actuando en su ámbito privado y no de forma profesional o empresarial, nacidas o residentes en la provincia de Huelva.
2. Un mismo proyecto solo podrá subvencionarse por una sola línea de esta convocatoria.
 3. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades/personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las entidades/personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

Ámbito temporal de las actividades.

Las entidades locales y personas jurídicas y físicas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado durante el año 2021, y se desarrollen, como máximo, hasta el 31 de marzo del 2022. No serán subvencionados/as aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
44420.33400.46210	Entidades Locales	25.000,00 €
44420.33400.48001	Personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro	50.000,00 €

(Ver más punto 5 de la convocatoria).

Cuantía y abono.

1. El importe de las ayudas para un/a proyecto/actividad oscilará entre los 1.000,00 € y los 6.000,00 €. Una misma entidad/persona solicitante podrá presentar varias solicitudes, aunque la suma de las ayudas que puedan recibir en esta convocatoria no podrá ser superior a 6.000,00 €.
2. La ayuda concedida se abonará en un único pago por el importe total de la misma, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar. (Ver más punto 6 de la convocatoria).

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El Plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria, Anexo I, acompañado de la documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria. (Ver más punto 10 de la convocatoria).

Huelva.2021-11-18. Rafael J. Vera Torrecillas. Secretario General.

